

su categoría profesional, percibirá en tal concepto 2.400 ptas. mensuales, que no se abonarán en vacaciones ni en casos de incapacidad laboral; caso de realización de esta función por turnos, los trabajadores percibirán 80 ptas. por cada día que operen en tal situación.

9.º - Nocturnidad: Salvo que por pacto individual el trabajador perciba un salario establecido en función de labor de naturaleza nocturna, aquellos operarios de la empresa cuya jornada laboral se desempeñe íntegramente o coincida en su totalidad entre las 22 y las 6 horas, serán retribuidos con un 25% sobre el salario base, siempre sobre las horas comprendidas en el periodo de tiempo antedicho.

Para las demás indemnizaciones no salariales se estará a lo establecido en la reglamentación del sector y a la normativa que remite este convenio en su disposición final.

10.º - Reconocimiento médico: Todos los trabajadores tendrán un reconocimiento médico anual obligatorio y a cargo de la empresa en el Instituto de Higiene y Seguridad Social en el Trabajo.

11.º - Creación de categorías: La empresa creará y adecuará las categorías profesionales necesarias para la mayor eficacia y operatividad de sus servicios, situando la banda salarial inicial en el equivalente al salario mínimo interprofesional, fijándose durante la duración del presente pacto un plus convenio para las nuevas contrataciones de 2.500 ptas. mes.

DISPOSICION TRANSITORIA: Las diferencias salariales pendientes desde el 1 de enero de 1996 hasta la entrada en vigor del presente acuerdo serán abonadas por la empresa antes de los sesenta días siguientes a su vigencia.

DISPOSICION FINAL: Tan sólo en los extremos no previstos por el presente acuerdo, y siempre que no se trate de normas de derecho necesario, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y reglamentación y ordenanzas aplicables.

Este convenio será presentado para su aprobación ante la autoridad laboral competente, y registrado en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres.

Por la empresa, Fdo.: Eduardo María Hernández Mogollón.

Por los trabajadores, Fdo.: Ignacio Marín Chamorro. Francisco Javier García Muriel. Juan Manuel Gómez Muriel. José María López Mallo. José Javier Lubián Borrego. Francisco Gómez Parra.

ANEXO: TABLA SALARIAL PARA 1996

CATEGORIA	S. BASE	PLUS CONVENIO	PTAS. DIA
Factor	79.195	7.152	2.878
Mozo/Mant.	68.000	3.000	2.366

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005783-000000

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1 «Riegos Peraleda».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,013.

Apoyos: Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: N.V.-S.T.R. (Navalmoral de la Mata).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Navalmodal de la Mata. N.V.-S.T.R. en el T.M. de Navalmodal de la Mata.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,010.

Potencia en KW: 20.

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 1.320.247.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-005783-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de enero de 1996.

El Jefe del Servicio,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la

ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a La Bazana desde Valuengo.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: Abastecimiento de agua a la Bazana desde Valuengo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 1995, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 23 de enero de 1996.

El Secretario General Técnico,
P.D. (Orden de 3 de Octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 953HB0130103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA BAZANA DESDE VALUENGO

TERMINO MUNICIPAL : VALUENGO (0607005) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000025/00	17	102	MENDEZ DELGADO, MANUEL	AYTO JEREZ CABALLER.	04-03-1996	09:30	h.
000026/00	17	102	MENDEZ DELGADO, MANUEL	AYTO JEREZ CABALLER.	04-03-1996	09:30	h.
000027/00	17	103	MENDEZ DELGADO, MANUEL	AYTO JEREZ CABALLER.	04-03-1996	09:30	h.